

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 20860 de 19 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008235

Señores
CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PRODUCTOS HORNEADOS QUE CONTIENEN ALMIDÓN DE MANDIOCA CEROSO PREGELATINIZADO”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2018/067903

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 28 de diciembre de 2018.

PRIORIDAD: 29/12/2017, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/611,665

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 6 de julio de 2020 bajo el número NC2020/0008323, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de almidones que los consumidores perciban como más saludables, que puedan reemplazar a los almidones químicamente modificados en los productos horneados, y prevenir el endurecimiento del producto horneado a lo largo del tiempo.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea: (a) un producto horneado libre de gluten que comprende entre 1 y 10 % en peso de almidón de mandioca ceroso pregelatinizado pero no modificado de ninguna otra manera; (b) un segundo almidón o harina libre de gluten que no es un almidón de mandioca ceroso y (c) un tercer ingrediente convencional de panadería; así como un método para fabricar el producto.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 06 de julio de 2020.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"



Oficio N° 20860 de 19 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008235

Esta oficina informa que, la reivindicación 2 se refiere únicamente a una firmeza al desmoronamiento de entre 300 g y 500 g (gramo-fuerza), 350 g y 450 g (gramo-fuerza), o 375 g y 425 g (gramo-fuerza) cuando, el producto horneado se almacena a -18 °C durante 7 días, y la firmeza al desmoronamiento se mide después de descongelar el producto horneado a entre 20 °C y 25 °C, el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Esta oficina informa que, la reivindicación 3 se refiere únicamente a una firmeza de entre 2000 y 2500g (gramos-fuerza), el cual es un resultado a alcanzar y no define al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de diciembre de 2017, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud.

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US2001055638	"Sponge cake premix and method of manufacturing sponge cake by using said premix"	27 de diciembre de 2001

D1¹ divulga una premezcla de bizcocho que comprende un ingrediente principal de un cereal en polvo, una masa preparada agregando una proteína de termocoagulación a dicha premezcla que se cocina con calor en un horno de microondas para preparar un bizcocho, en el que dicho cereal en polvo comprende almidón y almidón pregelatinizado. (Reiv. 1)

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2020/0008235 del 06 de julio de 2020) refiere a: *"Un producto horneado libre de gluten (...)".* A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹<http://XXXX>

Oficio N° 20860 de 19 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008235

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un producto horneado libre de gluten:	Una premezcla de bizcocho (Reiv. 1)
entre 1 % y 10 % de almidón de mandioca ceroso pregelatinizado pero de cualquier otra manera no modificado	Almidón pregelatinizado (Reiv.1) un almidón de tapioca pregelatinizado (Párr. 41)
un segundo almidón o harina libre de gluten que no es un almidón de mandioca ceroso	Un almidón (Reiv. 1)
y un tercer ingrediente convencional de panadería.	Una masa preparada (Reiv. 1)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 5 (NC2020/0008235 del 06 de julio de 2020) refiere a: *“Un método para elaborar un producto horneado libre de gluten (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un método para elaborar un producto horneado libre de gluten:	Un método para preparar un bizcocho (Reiv. 14)
Mezclar entre 1 % y 10 % de almidón de mandioca ceroso pregelatinizado pero de cualquier otra manera no modificado con	Mezclar Almidón pregelatinizado (Reiv.1) un almidón de tapioca pregelatinizado (Párr. 41)
un segundo almidón o harina libre de gluten que no es un almidón de mandioca ceroso	Un almidón (Reiv. 1)
y un tercer ingrediente convencional de panadería.	Una masa preparada (Reiv. 1)
Hornear la mezcla para formar un producto horneado	Hornear la torta (Ejemplo. 7)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 5 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 6 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US2001055638	1 a 10	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 20860 de 19 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008235

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 20860 de 19 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008235

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2020/0008235		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2018/067903		28 de diciembre de 2018							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
29/12/2017				X					
Solicitante									
CORN PRODUCTS DEVELOPMENT, INC									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 10					
Palabras clave utilizadas				STARCH AND CASSAVA AND TAPIOCA AND PREGELATINIZED AND WAXY AND BAKERY					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A21D 2/18, A21D 10/00, A21D 13/06, A21D 2/36, C08B 31/14				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2020/0003125	16/03/2020	-	-			E		
ISA	US4923709	08/05/1990	-	-			A		
	US2001055638	27/12/2001	1 a 10	Reiv. 1			X		
	US2003094104	22/05/2003	-	-			A		
	EP2829182	28/01/2015	-	-			A		
	WO2016046867	31/03/2016	-	-			A		
China	CN106163287	23/11/2016	-				A		
Patbase	US2015037485	05/02/2015	-	-			A		
	US2003108649	12/06/2003	-	-			A		
	US2005008761	13/01/2005	-	-			A		
Orbit	CA3085507	08/01/2021	-	-			E		
Derwent	WO1996003891	15/02/1996	-	-			A		
	WO2015132825	11/09/2015	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									



Oficio N° 20860 de 19 de diciembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2020/0008235

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10/12/2022)	

